

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

HECHOS RELEVANTES

Sevilla, 9 de junio de 2014

Muy Sres. nuestros:

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Inmobiliaria del Sur, S.A. en su reunión celebrada el 7 de junio de 2014, adoptó, los siguientes acuerdos:

- 1) Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión tanto individual como consolidado del ejercicio 2013, la gestión del Consejo de Administración del referido ejercicio y la propuesta de aplicación del resultado del citado ejercicio.
- 2) Dentro de la aplicación del resultado del ejercicio 2013 aprobar una distribución de dividendos de 0,07 euros por acción para las 16.971.847 acciones en circulación. El dividendo se hará efectivo a partir del 1 de julio de 2014.
- 3) Reelegir, como auditores de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Inmobiliaria del Sur, S.A. y su grupo consolidado para el ejercicio 2014, a la firma Deloitte, S.L.
- 4) Aprobar la modificación del art. 18 de los Estatutos Sociales en su párrafo 1º (para fijar en 15 el número máximo de miembros del Consejo de Administración), párrafo 3º (para adaptar la definición de consejero independiente a los dispuesto en la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo o la que le sustituya en el futuro), y añadir tres nuevos párrafos para establecer el límite de edad de 70 años para ser nombrado consejero y ejercer el cargo, quedando dicho artículo redactado como sigue:

“ARTICULO 18º.- El Consejo de Administración se compondrá de cinco miembros como mínimo y de quince como máximo, que han de ser accionistas elegidos por la Junta.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados se produjeran vacantes entre los miembros del Consejo, éste podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

Para ser nombrado miembro del Consejo de Administración, se requiere ser titular, con una antelación superior a dos años, de un número de acciones de la propia entidad que representen, al menos, un valor nominal de 1.000 euros, las cuales no podrán transferirse durante el ejercicio de su cargo. Este requisito no será exigible en el caso de nombramiento de consejeros independientes, tal y como aparecen definidos con carácter vinculante en la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, o norma que la sustituya en el futuro.

El Consejo designará de entre sus miembros un Presidente que tendrá voto de calidad o dirimente en caso de producirse empate en las votaciones del propio Consejo. Podrá también designar un Vicepresidente. Deberá asimismo nombrar un Secretario que podrá no ser Consejero; en tal caso, tendrá derecho de asistencia y voz en las sesiones del Consejo, pero carecerá de voto en la adopción de acuerdos sobre los asuntos que se sometan al mismo, quedando facultados para elevar a público los acuerdos sociales en los términos establecidos por el artículo 108, apartado 1, del Reglamento del Registro Mercantil. El Consejo designará un Vicesecretario que igualmente podrá no ser consejero, con igual facultad certificante que igualmente asistirá a las sesiones del Consejo, y que en caso de no ser consejero tendrá voz pero no voto. En caso de ser preceptiva conforme a la legislación vigente el nombramiento de Letrado Asesor, dicho profesional será designado por el Consejo, quién igualmente asistirá a las reuniones del Consejo a fin de ejercer su función de asesoramiento.

En caso de ausencia o vacante, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente en su caso o, en su defecto, por cualquiera de los Consejeros, prefiriéndose, entre los presentes, el de mayor edad y el Secretario, por el Vicesecretario y en ausencia de ambos por el consejero de menos edad, de entre los miembros del Consejo presentes.

No podrán ser nombrados consejeros las personas físicas que hayan alcanzado o superen la edad de 70 años.

Los consejeros que estuvieren en el ejercicio del cargo cesarán en el mismo al alcanzar la edad de 70 años, haciéndose efectivo el cese en la primera reunión que celebre el Consejo de Administración.

En el caso de consejeros personas jurídicas, la persona física que las represente no deberá tener o superar la edad de 70 años. Si supera dicha edad, la persona jurídica consejera deberá nombrar una nueva persona física que la represente y no haya alcanzado o supere la edad de 70 años.”

Como consecuencia de estar afectados por el límite de edad de (70 años) fijado en el art. 18 modificado de los Estatutos Sociales, han cesado en el cargo los consejeros Don Liberato Mariño Domínguez (independiente), Don José Luis Cobian Otero (independiente), Ilmo. Sr. Don Alfonso Galnares Ysern (independiente), Don Juan Fernández Carbonell (dominical), Don José Fernández Zamorano (independiente) y Don Joaquín González Pérez (otros consejeros). Los citados consejeros habían presentado previamente su renuncia al cargo, condicionada a que la Junta General modificara el artículo 18 de los Estatutos Sociales. La Junta General fue notificada de dichos ceses.

5) Notificar a la Junta de la modificación de determinados artículos del Reglamento del Consejo de Administración: art. 24 apartado 2 (para excluir a los consejeros

independientes de la exigencia de poseer un número mínimo de acciones para acceder al cargo), art. 24 apartado 1 (para reducir a quince el número máximo de miembros del consejo), artículo 24 apartado 8 (para introducir un límite de edad para ser nombrado consejero y ejercer el cargo), así como el art. 27 apartados 2 y 6 en el mismo sentido.

6) Fijar en 15 los miembros del Consejo de Administración, dentro del máximo y mínimo fijado por el artículo 18º de los Estatutos Sociales tras su modificación.

7) Nombrar nuevo consejero dominical a la sociedad Bon Natura, S.A. que estará representada por D. Luis Alarcón de Francisco y nombrar nuevo consejero independiente a D. José Luis Galán González, ambos por plazo de cinco años contados desde el día de celebración de la Junta.

8) Aprobar, en votación con carácter consultivo, el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros del ejercicio 2013.

9) Aprobar la autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias.

10) Aprobar la autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados en la Junta.

Asistió a la Junta para levantar el acta de la misma el Notario de Sevilla Don Manuel García del Olmo y Santos.

Sin otro particular, quedando a su disposición para aclarar cualquier cuestión al respecto, les saluda atentamente.

Fdo: Ricardo Pumar López
Presidente del Consejo de Administración